

2521-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del once de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido Movimiento Libertario, celebró de manera virtual, el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Grecia, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación a cualquiera de los cargos nombrados en ausencia en la asamblea de marras.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204380048	ANA JULIA ALPÍZAR OVIEDO	SECRETARIO PROPIETARIO
203660245	ANA JULIA SEGURA RAMÍREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
205020025	CESAR GERARDO QUESADA ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
205450215	MARILYN VARGAS RODRÍGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207990452	YENDRY PAMELA QUESADA VARGAS	FISCAL PROPIETARIO
502280552	RODOLFO SALAZAR ARIAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204380048	ANA JULIA ALPÍZAR OVIEDO	TERRITORIAL
203660245	ANA JULIA SEGURA RAMÍREZ	TERRITORIAL
205020025	CESAR GERARDO QUESADA ROJAS	TERRITORIAL

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar los nombramientos de; Rolando Alberto Alpízar Oviedo, cédula de identidad n°107860019, en los puestos de presidente propietario y delegado territorial; y Kevin Rolando Alpizar Alfaro, cédula de identidad n°207800798, en los puestos de tesorero propietario y delegado territorial, toda vez que, presentan doble militancia.

El señor Alpízar Oviedo, se encuentra acreditado con el partido Unidad Social Cristiana, en los puestos de delegado territorial en el distrito de San Roque (*ver auto n° 1707-DRPP-2017 de las nueve horas con treinta y tres minutos del cuatro de agosto del año dos mil diecisiete*) y tesorero propietario en el cantón de Grecia, provincia de Alajuela (*ver auto n° 2053-DRPP-2017 de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de setiembre del año dos mil diecisiete*).

Asimismo, el señor Alpízar Alfaro, se encuentra nombrado como miembro propietario del Tribunal de Elecciones Internas del partido Nueva Mayoría Griega, según resolución n° DGRE-371-DRPP-2019 de las diez horas con treinta y seis minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

En razón de lo anterior, para subsanar dichas inconsistencias, deberá la agrupación política aportar las cartas de renuncias correspondientes, al partido Unidad Social Cristiana y Nueva Mayoría Griega, con los requisitos para su eficacia, sea el sello o recibido original de los miembros del comité ejecutivo, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de presidente propietario, tesorero propietario y dos delegados territoriales propietarios. No se omite mencionar que, dichos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Observación: las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/aca
C.: Exp. n.° 005.1-96, partido Movimiento Libertario
Ref., No.: 13786, 15084, 13511-2021